



RESOLUCIÓN NÚMERO 12246 - 12 - 2024

Por la cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento a un Establecimiento Educativo denominado **FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO** con código DANE 319532001389 del sector No Oficial, ubicado en El Bordo, Municipio del Patía, Cauca y se dictan otras disposiciones.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales y en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, y el Artículo 6.2.13 de la ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Mediante **Resolución No. 1165-06-2002** del 24 de junio de 2002, La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, otorga Licencia de Funcionamiento a los estudios correspondientes a los niveles de Preescolar, Educación Básica, Ciclo Primaria, Básica Ciclo Secundaria y Media Técnica, especialidad comercial al Colegio denominado **FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO**. Ubicado en la calle 7 No. 1B-45, Barrio El Limonar, de El Bordo, municipio del Patía, Cauca, establecimiento de educación formal, de naturaleza privada, carácter mixto, calendario "B", Jornada de la mañana, de propiedad de la señora **LUCIA ESPERANZA BERMUDEZ MOSQUERA** y del señor **ARMANDO LEON MUÑOZ REBOLLEDO**, bajo la dirección del licenciado **ARMANDO LEON MUÑOZ REBOLLEDO**.

El artículo 68 de la Constitución Nacional de Colombia establece que *"Los particulares podrán fundar establecimientos educativos."* para prestar el servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media.

De acuerdo con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015, la licencia de funcionamiento es *"el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción"*.

El artículo 2.3.2.1.3.—Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. *"La secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo"*.

"Es definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de proyecto educativo institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente título y demás normas que lo complementen o modifiquen".

El Parágrafo 2 en su Artículo. 2.3.2.1.3 señala: *"Las licencias otorgadas de conformidad con las normas anteriores al 12 de septiembre de 2008 conservarán su vigencia. No obstante, cualquier modificación que se requiera deberá ajustarse a lo dispuesto en este Título"*.

Con solicitud radicada en la oficina de Atención al Ciudadano SAC No. CAU2024ER041266 de fecha 10 de octubre 2024, el Señor **ARMANDO LEON MUÑOZ REBOLLEDO**, propietario, Representante legal y Rector del establecimiento educativo denominado **FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO**, ubicado en El Bordo, Municipio del Patía, Cauca, con código DANE 319532001389 de carácter No Oficial, solicitó a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, actualización de la Licencia de Funcionamiento expedida con **Resolución No. 1165-06-2002** del 24 de Junio de 2002 a Modalidad Definitiva; para lo cual adjuntó los respectivos soportes legales exigidos en el marco de la normatividad legal vigente.



Continuación Resolución No.

12246-12-2024

La Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante comunicación de fecha 26 de noviembre de 2024, realizó el análisis y evaluación del Proyecto Educativo Institucional presentado por el Colegio denominado **FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO** con código DANE 319532001389 de carácter No Oficial, ubicado en El Bordo, Municipio del Patía, Cauca, y concluyó que los procesos y componentes del Proyecto Educativo Institucional están acordes con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y en consecuencia emitió concepto de viabilidad para continuar con el trámite de Actualización de la Licencia de Funcionamiento.

El Docente de la Unidad de Apoyo a la Gestión – UDAG asignado al municipio del Patía, con radicado CAU2024ER038803 del 26 de noviembre de 2024, realizada la visita de verificación al Colegio denominado **FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO** con código DANE 319532001389, , ubicado en El Bordo, Municipio del Patía, Cauca, emitió concepto favorable para que se continúe el trámite de la actualización de la Licencia de Funcionamiento a **Modalidad Definitiva** por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente así como concepto favorable para implementar la jornada diurna (mañana).

En tal sentido La oficina de Inspección y Vigilancia adelantó un proceso de seguimiento, orientación y verificación de condiciones al Establecimiento Educativo denominado **FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO** con código DANE 319532001389 del sector No Oficial, ubicado en zona urbana de El Bordo, Municipio del Patía, Cauca, Calendario B, Genero Mixto, Carácter, Comercial con el fin de actualizar la licencia de funcionamiento en **Modalidad Definitiva**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, el respectivo ajuste en el Directorio único de establecimientos educativos -DUE.

En merito a lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Licencia de Funcionamiento a **MODALIDAD DEFINITIVA**, del **COLEGIO** denominado **FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO**, código DANE No. 319532001389, el cual ofertará el servicio público educativo en el Nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media carácter Técnico, modalidad Comercial, ubicado en El Bordo, Municipio del Patía, Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **COLEGIO** denominado **FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO** con código DANE 319532001389, establecimiento educativo del sector no oficial, Calendario B, Género Mixto, carácter Técnico, modalidad Comercial, zona urbana, Jornada Diurna (Mañana), Dirección: Calle 7 No. 1B-45, Barrio El Limonar del Bordo, municipio del Patía Cauca, bajo la dirección del licenciado **ARMANDO LEON MUÑOZ REBOLLEDO** identificado con cédula de ciudadanía número 87.245.197 de la Cruz Nariño.

PARÁGRAFO. – El **COLEGIO** denominado **FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO** con código DANE 319532001389, según la capacidad instalada puede atender un máximo de 400 estudiantes.

PARÁGRAFO 2.- El **COLEGIO** denominado **FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO** con código DANE 319532001389, tiene como sede principal al establecimiento educativo, Colegio **FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD EL BORDO** con código DANE 319532001389, ubicado Calle 7 No. 1B-45, Barrio El Limonar, del Bordo, municipio del Patía Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015, la El **COLEGIO** denominado **FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO** con código DANE 319532001389 de El Bordo municipio del Patía, Cauca, otorgará el Certificado de Estudios de Bachillerato Básico a los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Nivel de Educación Básica, título de Bachiller y el Acta de Grado a los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente el nivel de educación Media carácter Técnico, modalidad Comercial.



Continuación Resolución No.

12246-12-2024

ARTÍCULO CUARTO. -Las Instituciones Educativas del sector privado, deben realizar cada año lectivo su autoevaluación, para efectos de obtener la respectiva autorización de costos educativos expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, de acuerdo con las disposiciones legales sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO.-Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo y en todos los documentos que expida el **COLEGIO** denominado **FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO** con código DANE **319532001389**, de El Bordo, municipio del Patía Cauca, deberá citarse el número y fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Las Directivas del **COLEGIO** denominado **FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO** con código DANE **319532001389**, de El Bordo, municipio de Patía, Cauca, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo del Artículo **2.3.2.1.9.** del Decreto 1075 de 2015, están obligadas en caso de cierre del establecimiento a: "*... informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación*".

PARÁGRAFO. - Las Directivas del **COLEGIO** denominado **FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO**, deberán remitir copia a la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo **2.3.2.1.9.** del decreto 1075 de 2015 en su artículo sexto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La Oficina de Notificaciones, remitirá el presente acto administrativo a la oficina de Cobertura Educativa al correo electrónico: coberturaeducativa@cauca.gov.co, para la actualización de la información en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, sustentada en la información generada desde DUE-SIMAT.

ARTÍCULO OCTAVO: El Departamento del Cauca, a través de la Oficina de Notificaciones, comunicará al señor Armando León Muñoz Rebolledo identificado con cédula de ciudadanía número 87.245.197 de la Cruz Nariño. Representante Legal y Rector del **COLEGIO FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO** con código DANE 319532001389, ubicado Calle 7 No. 1B-45, Barrio El Limonar del Bordo, municipio de Patía, Cauca. Celular: 3122973106, correo electrónico: armandorebolledo12@gmail.com para que proceda a notificarse del presente Acto Administrativo, igualmente, remitir al Área de Inspección y Vigilancia, para lo de su competencia y a la oficina de Servicios Informáticos para su publicación en la página WEB de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, para lo cual debe tener en cuenta el contenido de los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los

12 DIC 2024

SORINES LARRAHONDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Líder Oficina Jurídica - SECD

Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides. - P.E. Líder de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Valia Osnas Certuche – P.U- Inspección y Vigilancia